



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
R.M. N° 016/08

016/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

Nº 016/08

Sucre, 23 de enero de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en inspección de fecha 22 de enero del año en curso, realizada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al barrio Catavi de nuestra ciudad, pudo verificar que las recientes lluvias ocasionaron serios problemas a varios inmuebles de este sector.

Que, las citadas viviendas que presentan grietas de dimensiones considerables tanto en pisos como paredes, lamentablemente se encuentran ubicadas en terrenos con fuertes pendientes y próximas a la quebrada, cuyo emplazamiento no respeta la franja de seguridad que debiera haber para evitar este tipo de riesgos.

Que, agrava la situación presentada, el que las viviendas no respondan a los parámetros técnicos mínimos para la construcción de este tipo de infraestructuras, es decir en varios casos son inmuebles de dos niveles y carecen de columnas, zapatas y vigas de hormigón armado, los cimientos no tienen la profundidad mínima recomendada y en lugar de muros de contención existe un precario muro solamente de piedra.

Que, además de lo anotado, pudo verificarse que al no existir alcantarillado sanitario, los propietarios y habitantes de viviendas ubicadas en cotas superiores evacúan en forma continua sus aguas servidas directamente a la calle.

Que, a objeto de precautar la vida y seguridad de los habitantes de dichos inmuebles, se recomendó al Sub-Alcalde, se proceda a la inmediata evacuación de los ocupantes, habilitando momentáneamente para su estadía el Salón Multifuncional de la zona.

Que asimismo en el sector se observó posibles deslizamientos de tierras por la inestabilidad de la zona, lo que hace necesaria una intervención técnica urgente.

Que, de igual manera deberá notificarse a través de las instancias competentes a todas los habitantes de viviendas cuyas aguas servidas son continuamente evacuadas a las calles, a objeto que conjuntamente ELAPAS se otorgue una solución definitiva al problema de la zona.

Que, conforme al art. 5 Parágrafo II, numeral 2 de la Ley de Municipalidades, es finalidad de la municipalidad y el Gobierno Municipal el crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda la administración y ejecución directa de obras.

Que, es competencia del Gobierno Municipal de Sucre, según lo normado en el art. 8 parágrafo I numeral 12 de la Ley 2028 el ejecutar planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales y provocados por el hombre, mediante el establecimiento de mecanismos financieros y técnicos que fueran necesarios.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**



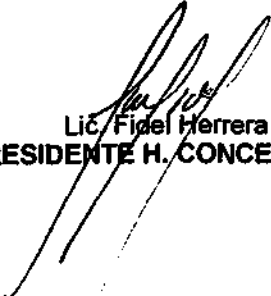
*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

- Art. 1° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal despliegue de inmediato, con carácter de emergencia todas las acciones que sean necesarias a efectos de precautelar la integridad física de los habitantes de los inmuebles afectados en el barrio Catavi.
- Art. 2°** A través de las instancias competentes, se notifique a todos los habitantes de las viviendas del barrio Catavi y circundantes cuyas aguas servidas son continuamente evacuadas a las calles, a objeto que conjuntamente ELAPAS se otorgue una solución definitiva e integral sobre el caso.
- Art. 3°** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**